

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2020-000137-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio,
Demandante:	Lina María García Marín
Demandado:	Edison Eliber Rendón Sánchez
Interlocutorio:	No. 155 de 2021
Decisión:	Inadmite demanda

Estudiado el escrito de demanda interpuesta por la señora, LINA MARÍA GARCÍA MARÍN a través de apoderado designado en amparo de pobreza, contra el señor EDISON ELIBER RENDÓN SÁNCHEZ, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en el artículo 6° inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto que a continuación se indicará. Si así no lo hiciera, se rechazará.

1. Se arrimará la constancia de haber enviado al demandado, señor EDISON ELIBER RENDÓN SÁNCHEZ, copia física de la demanda y de sus anexos, a la dirección de residencia o de trabajo del mismo y de su recibido. Lo anterior, acatando el mandato del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, **se advierte** que este auto **NO** es susceptible de recursos.

NOTIFIQUESE

LINA MARIA OROZCO POSADA

Jueza

CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 024**, fijado hoy **12 DE MAYO DE 2021**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

ADRIANA MARIA RÍOS JIMÉNEZ

Secretaria-